

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
RESOLUCIONES
Año 2026 N° 180 (Trib. Sup. Justicia) N°s. 17, 18 y 19 (D.G.I.P.)
LICITACIONES

Octubre
rosa

Nuestra Página web:
www.boletinoflarioja.com.ar

Para Publicaciones e-mail:
comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:
trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com



REGISTRO
NACIONAL DE LA
PROPIEDAD
INTELECTUAL
165.037-30-10-87

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE
IMPRESA Y BOLETIN OFICIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA
GOBERNACION
Dirección y Administración: 9 de Julio 259
Tel.55-0380-4426916
DIRECCION TELEGRAFICA DIBO
Director General: Héctor Sergio Sturzenegger



CORREO ARGENTINO
OFICINA DE
IMPOSICION LA
RIOJA

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
CUENTA
N° 12218F005



LA RIOJA
GOBIERNO

2026 - 50 Años del martirio del Beato Monseñor Enrique Angelelli y Compañeros Mártires- Dictadura Genocida.

Ley 10.860

**RESOLUCIONES****Tribunal Superior de Justicia****RESOLUCION N° 180**

La Rioja, trece de octubre de dos mil veintiséis

Y Considerando:

I) Que mediante Resolución N° 73, de fecha 28 de mayo de 2025, se dispuso ampliar progresivamente la implementación del sistema de Expediente Judicial Digital “Joaquín” a distintos órganos jurisdiccionales de la Función Judicial, en el marco del proceso de modernización de la administración de justicia.

II) Que la experiencia obtenida a partir de la implementación y utilización del sistema de Expediente Judicial Digital “Joaquín” ha permitido avanzar progresivamente en la digitalización de la gestión judicial, procurando mayor celeridad, eficiencia y accesibilidad en la tramitación de las actuaciones.

III) Que, en continuidad con dicho proceso de modernización, corresponde avanzar con la implementación del sistema de Expediente Judicial Digital “Joaquín” en los Juzgados del Trabajo y de Conciliación de la Primera Circunscripción Judicial.

IV) Que la Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a través de la Unidad Expediente Digital “Joaquín”, informó que durante los meses de agosto, septiembre y octubre del corriente año se llevaron a cabo las capacitaciones destinadas a magistrados, funcionarios y agentes judiciales de los Juzgados del Trabajo y de Conciliación, orientadas a brindar los conocimientos necesarios para la utilización y operatoria del sistema.

V) Que, conforme surge del informe producido por el área técnica competente, las capacitaciones se desarrollaron satisfactoriamente, encontrándose dadas las condiciones necesarias para avanzar con la puesta en funcionamiento del sistema, sin perjuicio del seguimiento, acompañamiento y asistencia que continuará brindando la Unidad Expediente Digital “Joaquín”.

VI) Que, en consecuencia, resulta oportuno establecer la fecha a partir de la cual las nuevas actuaciones correspondientes a los Juzgados del Trabajo y de Conciliación de la Primera Circunscripción Judicial, deberán iniciarse y tramitarse mediante el sistema de Expediente Judicial Digital “Joaquín”.

VII) Que corresponde encomendar a la Secretaría de Tecnologías de la Información y

Comunicación y demás áreas técnicas competentes el acompañamiento, asistencia y seguimiento necesarios para garantizar la adecuada implementación y funcionamiento del sistema.

VIII) Que asimismo corresponde comunicar la presente medida al Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Rioja, a los fines de su conocimiento y adecuada difusión, y disponer su publicación a través de los medios oficiales de comunicación institucional de la Función Judicial.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1º) Disponer la puesta en funcionamiento del sistema de Expediente Judicial Digital “Joaquín” en los Juzgados del Trabajo y de Conciliación de la Primera Circunscripción Judicial, a partir del día lunes 02 de noviembre de 2026.

2º) Establecer que, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente, las nuevas actuaciones correspondientes a dichos organismos deberán iniciarse y tramitarse mediante el sistema de Expediente Judicial Digital “Joaquín”.

3º) Encomendar a la Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicación y a las áreas técnicas correspondientes la asistencia, acompañamiento y seguimiento de la implementación del sistema, adoptando las medidas operativas necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento.

4º) Comunicar la presente medida al Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Rioja, a los fines de su conocimiento y difusión.

5º) Disponer la difusión del presente acto a través de los medios oficiales de comunicación institucional de la Función Judicial, incluyendo el portal web, redes sociales y demás medios disponibles.

6º) Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

7º) Disponer que por Secretaría Administrativa se efectúen las registraciones y comunicaciones pertinentes.

8º) Protocolícese y hágase saber.

Enrique Montoya
Prosecretario
Secretaría Administrativa
Tribunal Superior de
Justicia

Dr. Claudio Nicolás Saúl
Presidente
Tribunal Superior de
Justicia

S/c. - 16/10/2026

**Dirección General de Ingresos Provinciales****RESOLUCIÓN GENERAL N° 17**

La Rioja, 09 de octubre de 2026

Visto: El Código Tributario Ley N° 6.402 y sus modificatorias, la Resolución General DGIP N° 15/2022, las Resoluciones Generales de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77 Nros. 07/2025, 10/2025 y 14/2025, y la Disposición de Presidencia de la Comisión Arbitral N° 6/2026, y;

Considerando:

Que el Art. 23° del Código Tributario Ley N° 6.402 y sus modificatorias, establece que esta Dirección General podrá disponer la constitución obligatoria de un domicilio fiscal electrónico.

Que el Art. 88° del citado Código Tributario prevé que las citaciones, notificaciones e intimaciones de pago podrán ser efectuadas por esta Dirección General mediante comunicaciones informáticas en el domicilio electrónico del contribuyente.

Que mediante la Resolución General DGIP N° 15/2022 se reglamentó la constitución, implementación y funcionamiento del Domicilio Fiscal Electrónico establecido en el Art. 23° del Código Tributario Ley N° 6.402 y sus modificatorias.

Que la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77 dictó la Resolución General (C.A.) N° 14/2025, aprobando el sistema denominado “Domicilio Fiscal Electrónico Federal”, disponible a través del Portal Federal Tributario.

Que mediante la Resolución General (C.A.) N° 07/2025 se aprobó el Portal Federal Tributario, como plataforma de servicios y comunicaciones de la Comisión Arbitral y de las jurisdicciones adheridas.

Que mediante la Resolución General (C.A.) N° 10/2025 se estableció la Clave Fiscal Federal como mecanismo de autenticación digital para el acceso al Portal Federal Tributario.

Que dicho sistema constituye un canal federal, seguro y eficiente de comunicación entre las jurisdicciones y los contribuyentes comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral.

Que mediante Disposición de Presidencia de la Comisión Arbitral N° 6/2026 se estableció la entrada en vigencia del Domicilio Fiscal Electrónico Federal a partir del 1° de abril de 2026.

Que, conforme lo dispuesto por la Resolución General (C.A.) N° 14/2025, corresponde a las jurisdicciones establecer la obligatoriedad de utilización del Domicilio Fiscal Electrónico Federal, la validez de los documentos digitales y los efectos jurídicos de las comunicaciones allí practicadas, de conformidad con su normativa propia.

Que resulta conveniente disponer la utilización del sistema “Domicilio Fiscal Electrónico Federal” en el ámbito de competencia de esta Dirección General, a fin de unificar criterios y optimizar la gestión tributaria interjurisdiccional.

Que las disposiciones de la Resolución General DGIP N° 15/2022 mantendrán su vigencia y resultarán de aplicación supletoria y complementaria en todo aquello que no se encuentre específicamente previsto en la presente resolución y resulte compatible con las disposiciones que regulan el Domicilio Fiscal Electrónico Federal.

Que resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dispónese la utilización, en el ámbito de la Provincia de La Rioja, del sistema informático denominado “Domicilio Fiscal Electrónico Federal”, aprobado por la Resolución General (C.A.) N° 14/2025 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77, y puesto en vigencia mediante Disposición de Presidencia de la Comisión Arbitral N° 6/2026, conforme a lo establecido en la presente resolución.

El acceso al sistema se realizará a través del Portal Federal Tributario, aprobado por la Resolución General (C.A.) N° 07/2025, mediante la utilización de la Clave Fiscal Federal establecida por la Resolución General (C.A.) N° 10/2025.

Artículo 2°.- Establécese el carácter obligatorio del Domicilio Fiscal Electrónico Federal para los contribuyentes y responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral del 18/08/77 que posean alta vigente en la jurisdicción de La Rioja, respecto de las comunicaciones que esta Dirección General efectúe a través de dicho sistema.

El Domicilio Fiscal Electrónico Federal será utilizado para el envío de notificaciones, intimaciones, requerimientos, emplazamientos y demás comunicaciones vinculadas con las obligaciones, procedimientos y actuaciones correspondientes al régimen del Convenio Multilateral.

Artículo 3°.- Las comunicaciones efectuadas por esta Dirección General a través del Domicilio Fiscal Electrónico Federal producirán, en el ámbito administrativo y judicial, los mismos efectos que el domicilio fiscal constituido, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23° del Código Tributario Ley N° 6.402 y sus modificatorias.

Las notificaciones, intimaciones, requerimientos, emplazamientos y demás comunicaciones que se practiquen mediante dicho sistema serán válidas y



vinculantes y gozarán, a todos los efectos legales y reglamentarios, de plena validez y eficacia jurídica.

Artículo 4°.- Las comunicaciones remitidas mediante el sistema establecido en la presente resolución se considerarán notificadas de conformidad con los siguientes eventos:

a) El día en que el usuario o autorizado proceda a la apertura de la comunicación mediante el acceso al Domicilio Fiscal Electrónico Federal. Si dicho día fuere inhábil, la notificación se tendrá por perfeccionada el siguiente día hábil administrativo; o

b) El día martes o viernes inmediato posterior a la fecha en que la comunicación se encontrare disponible en el citado domicilio, cuando no se hubiere producido con anterioridad la apertura de conformidad con el inciso a) del presente artículo. Si dicho día fuere inhábil, la notificación se tendrá por perfeccionada el siguiente día hábil administrativo.

Los plazos administrativos comenzarán a computarse a partir del día hábil administrativo inmediato posterior a aquel en que se haya perfeccionado la notificación.

Artículo 5°.- Las disposiciones de la Resolución General DGIP N° 15/2022 mantendrán su vigencia y resultarán de aplicación supletoria y complementaria en todo aquello que no se encuentre específicamente previsto en la presente resolución y resulte compatible con las disposiciones que regulan el Domicilio Fiscal Electrónico Federal.

Cuando una misma actuación o comunicación sea notificada por esta Dirección General, respecto de un mismo destinatario y acto, a través del Domicilio Fiscal Electrónico Federal y del Domicilio Fiscal Electrónico regulado por la Resolución General DGIP N° 15/2022, o mediante domicilio fiscal no electrónico cuando corresponda, la notificación se considerará perfeccionada en la fecha en que se produzca primero cualquiera de dichas notificaciones, sin perjuicio de la validez de las restantes comunicaciones efectuadas.

Artículo 6°.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7°.- Tomen conocimiento Subdirectores, Supervisores, Jefes de Departamento, Jefes de División, de Sección, Delegaciones y Receptorías de la repartición.

Artículo 8°.- Cumplido, comuníquese, solicítese publicación en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

Cr. Luis F. Aguilar
Director General
DGIP La Rioja

Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

S/c. 16/10/2026

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 18

La Rioja, 09 de octubre de 2026

Visto: El Código Tributario Ley N° 6.402 y sus modificatorias, y la Resolución General DGIP N° 15/2022, y;

Considerando:

Que el Art. 23° del Código Tributario Ley N° 6.402 y sus modificatorias, faculta a esta Dirección General a disponer la constitución obligatoria de un Domicilio Fiscal Electrónico, estableciendo sus efectos y remitiendo a la reglamentación de esta Dirección los requisitos y condiciones para su constitución y utilización.

Que, en ejercicio de dicha facultad, mediante la Resolución General DGIP N° 15/2022 se establecieron las disposiciones relativas al Domicilio Fiscal Electrónico, determinándose los sujetos alcanzados, el procedimiento para su constitución y las reglas aplicables a las comunicaciones y notificaciones efectuadas a través del mismo.

Que, atendiendo a la necesidad de fortalecer y agilizar las comunicaciones y notificaciones entre esta Dirección General y los sujetos obligados, resulta conveniente establecer con carácter general la obligatoriedad de constituir Domicilio Fiscal Electrónico para los contribuyentes, responsables y demás sujetos obligados ante esta Dirección General.

Que, asimismo, resulta necesario adecuar las disposiciones relativas al momento en que se consideran perfeccionadas las notificaciones practicadas a través del Domicilio Fiscal Electrónico, estableciendo reglas que permitan determinar con claridad el momento a partir del cual comienzan a computarse los plazos administrativos.

Que las modificaciones tienen por objeto adecuar y perfeccionar las disposiciones relativas al Domicilio Fiscal Electrónico, fortaleciendo la eficacia de las comunicaciones y notificaciones efectuadas por esta Dirección General y otorgando mayor certeza respecto del inicio de los plazos administrativos.

Que resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustitúyase el Artículo 3° de la Resolución General DGIP N° 15/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Obligatoriedad**

Artículo 3°.- Deberán constituir con carácter obligatorio el Domicilio Fiscal Electrónico, todos los contribuyentes, responsables y demás sujetos obligados al cumplimiento de obligaciones fiscales ante la Dirección General de Ingresos Provinciales, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y sus modificatorias).”

Artículo 2°.- Sustituyase el artículo 9° de la Resolución General DGIP N° 15/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Momento de notificación

Artículo 9°.- Las comunicaciones informáticas efectuadas conforme al procedimiento previsto en la presente resolución se considerarán notificadas en los siguientes momentos, el que ocurra primero:

a) El día en que el contribuyente y/o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación o notificación, mediante el acceso al servicio web “Domicilio Fiscal Electrónico”, o el siguiente día hábil administrativo, si aquel fuera inhábil;

b) El día martes o viernes inmediato posterior a la fecha en que la comunicación o notificación se encuentre disponible en el servicio referido en el inciso precedente, o el siguiente día hábil administrativo, si aquel fuera inhábil.

Cuando el servicio se encontrare inoperativo por inconvenientes tecnológicos por un período igual o superior a veinticuatro (24) horas, las comunicaciones informáticas se considerarán notificadas el primer día hábil administrativo posterior a la rehabilitación de su funcionamiento. En el sistema estará a disposición de los contribuyentes el detalle de los días no computables a que se refiere el presente párrafo.

Los plazos administrativos comenzarán a computarse a partir del día hábil administrativo inmediato posterior a aquel en que se haya perfeccionado la notificación.”

Artículo 3°.- Déjase sin efecto el Artículo 6° de la Resolución General DGIP N° 15/2022.

Artículo 4°.- Tomen conocimiento Subdirectores, Supervisores, Jefes de Departamento, Jefes de División, de Sección, Delegaciones y Receptorías de la repartición.

Artículo 5°.- Cumplido, comuníquese, solicítese publicación en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

Cr. Luis F. Aguilar

Director General

DGIP La Rioja

Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

S/c. - 16/10/2026

Dirección General de Ingresos Provinciales**RESOLUCIÓN GENERAL N° 19**

La Rioja, 16 de octubre de 2026

Visto: La Ley N° 10.907, y;

Considerando:

Que la Ley N° 10.907 establece, con carácter de emergencia, obligatorio y temporal, un Aporte Extraordinario para las personas humanas o jurídicas inscriptas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyos ingresos sean atribuibles a la jurisdicción de la Provincia de La Rioja por el Régimen Local o por el Convenio Multilateral, incluidos los ingresos correspondientes a actividades exentas y/o no gravadas, y que en sus bases imponibles declaradas en cada anticipo mensual sean iguales o superiores a Pesos Dos Mil Millones (\$ 2.000.000.000).

Que, asimismo, el Artículo 3° de la citada Ley establece que, para las personas aportantes alcanzadas por el Artículo 2°, se aplicará un Aporte del Veinticinco por Ciento (25%) sobre el Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinado, sin deducciones.

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 4° de la citada Ley, el referido aporte se pagará sobre los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2026.

Que, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 7° de la citada Ley, corresponde establecer las disposiciones necesarias para la liquidación del Aporte, así como los plazos de ingreso, las modalidades de pago y demás aspectos operativos vinculados con su recaudación y control.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- El monto del Aporte correspondiente a cada sujeto alcanzado será liquidado por la Dirección General de Ingresos Provinciales, conforme a las disposiciones de la Ley N° 10.907.

Artículo 2°.- A los fines de la liquidación del Aporte, esta Dirección General considerará la información consignada en las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los anticipos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2026, o, en su caso, las bases imponibles determinadas de oficio por esta Dirección General respecto de dichos períodos, conforme a las facultades previstas en el Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias).



Cuando el contribuyente presente una declaración jurada rectificativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que implique un incremento del impuesto determinado y corresponda, en consecuencia, modificar el monto del Aporte, la Dirección General ajustará la liquidación respectiva, generando la diferencia a ingresar y la correspondiente boleta de pago.

Cuando el contribuyente presente una declaración jurada rectificativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que implique una disminución del impuesto determinado y el Aporte ya hubiera sido abonado, la Dirección General adecuará, cuando corresponda, el monto del Aporte liquidado.

El importe ingresado en exceso constituirá un saldo a favor del contribuyente, que podrá ser imputado o compensado con obligaciones correspondientes a otros impuestos provinciales del mismo contribuyente. Cuando no corresponda la compensación, el contribuyente podrá solicitar su devolución mediante la acción de repetición prevista en el Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias).

La Dirección General de Ingresos Provinciales podrá verificar las bases imponibles y demás información declarada que hubieran servido de base para la liquidación del Aporte, en ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización previstas en el Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias).

Artículo 3°.- El pago del Aporte se realizará mensualmente y deberá ingresarse hasta el último día hábil del mes siguiente al del anticipo mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que sirve de base para su determinación, mediante las modalidades de pago establecidas en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Los sujetos obligados al pago del Aporte tendrán disponible la boleta de pago en:

a) Las dependencias de esta Repartición, sus Delegaciones y Receptorías

b) El sitio web de esta Dirección General www.dgiparioja.gob.ar, ya sea accediendo a través de la Clave de Identificación del Usuario (C.I.U), del “Sitio Contribuyentes” o bien en el Sector de libre acceso.

Artículo 5°.- El Aporte podrá cancelarse a través de los medios de pago establecidos en el Artículo 56° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y sus modificatorias).

Asimismo, se admitirán como medio de cancelación total o parcial los “Bonos de Cancelación de Deudas” (BOCADE) emitidos de conformidad con la Ley N° 10.850 y las disposiciones reglamentarias que resulten aplicables.

Artículo 6.- Los saldos a favor del contribuyente generados en los distintos impuestos recaudados por esta Dirección, cualquiera sea la forma o procedimiento por los que se hubieran establecido, no podrán imputarse a la cancelación, total o parcial, del Aporte establecido por la Ley N° 10.907.

Artículo 7°.- El pago fuera de término del Aporte devengará un recargo diario previsto en el Artículo 39° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias), desde la fecha de vencimiento del Aporte hasta el momento de la cancelación.

Artículo 8°.- La Subdirección de Recaudación tendrá a su cargo el control del cumplimiento, por parte de los contribuyentes, de la obligación de ingresar en término del Aporte.

Ante la falta de ingreso del Aporte correspondiente, la Subdirección de Recaudación intimará al contribuyente, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para regularizar su situación fiscal.

Vencido el citado plazo sin que se hubiera producido la regularización correspondiente, se remitirán las actuaciones a la Supervisión de Cobranza Judicial, a fin de que se proceda al inicio de las acciones judiciales tendientes al cobro de la deuda.

Artículo 9°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Artículo 10°.- Tomen conocimiento Subdirectores, Supervisores, Jefes de Departamentos, Coordinadores, Jefes de División, Sección, Delegados y Receptores de la Repartición, y demás dependencias externas involucradas.

Artículo 11°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cr. Luis F. Aguilar

Director General

DGIP La Rioja

Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

S/c. - 16/10/2026

VARIOS

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo La Rioja

Edicto de Citación

La Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo (A.P.V. y U.), por intermedio del Ministro de Vivienda, Tierras y Hábitat Social, Notifica al Sr. Sibilia Martín Eduardo - DNI N° 25.267.365, de domicilio desconocido, la Resolución N° 3.110, dictada en el Expediente N° A3 - 2002 - 3 - 25, caratulado: “Solicita Cancelación de la Vivienda - Ricardo Quiroga 24 - B° “Urbano 25”, cuya parte resolutive se transcribe: Resuelve: Artículo 1°.- Notificar al Sr. Sibilia Martín Eduardo, DNI N° 25.267.365, con domicilio desconocido, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja, por el término de tres (3) días seguidos, teniéndose por



efectuada la notificación a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la última publicación, de conformidad con lo normado por los Artículos 48° y 165° de la Ley N° 10.707, los dispuesto en el Expte. A3-1903-3-23 por el Ministerio de Vivienda, Tierras y Hábitat Social a cargo de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo - Resolución N° 1.875 de fecha 29/05/25 donde es su parte pertinente se Resuelve: Artículo 1°.- Hacer lugar al cambio de Titularidad, excluyendo al Sr. Sibilla Martín Eduardo, DNI N° 25.267.365, de la cotitularidad de la Vivienda N° 24 - Mza. "A 4" - Programa "52 Viviendas - Urbano 25 - B° Ciudad Nueva" - Departamento Capital - La Rioja, quedando como única titular la Sra. Zárate Marcela Mónica, DNI N° 24.773.964. Hágase saber al interesado/a que contra la misma podrá interponer los recursos previstos en la Ley N° 10.707 dentro de los plazos legales. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja (Art. 165° de la Ley N° 10.707). Fdo.: Ariel Puy Soria - Ministro de Vivienda, Tierras y Hábitat - provincia de La Rioja.

Ariel Puy Soria

Ministro de Vivienda, Tierras y Hábitat Social

RESOLUCIÓN N° 3.110

La Rioja, 01 de octubre de 2026

Visto: El Expte. Código A3-2002-3-25, actuaciones iniciadas sobre la Vivienda N° 24 - Mza. "A4" - Programa "52 Viviendas Urbano 25 - B° Ciudad Nueva" - Departamento Capital - La Rioja y

Considerando:

Que a fs. 13 obra Resolución N° 1.875 de fecha 29/05/25 dictada en Expte. N° A3-1993-3-23 donde en su parte pertinente se Resuelve: Artículo 1°.- Hacer lugar al Cambio de Titularidad, excluyendo al Sr. Sibilla Martín Eduardo, DNI N° 25.267.365, de la cotitularidad de la Vivienda N° 24 - Mza. "A 4" - Programa "52 Viviendas - Urbano 25 - B° Ciudad Nueva" departamento Capital La Rioja, quedando como única titular la Sra. Zárate Marcela Mónica, DNI N° 24.773.964.

Que se efectuaron las registraciones correspondientes mediante el Departamento de Gestión Financiera y Post Adjudicación.

Que a fs. 48 el Departamento Notarial advierte que la Resolución N° 1875 de fecha 29/05/25 dictada en Expte. N° A3-19933-23 no fue notificada al Sr. Sibilla Martín Eduardo, DNI N° 25.267.365 y que se desconoce el domicilio actual del mismo. En el expediente no obra referencia del mismo.

Que conforme el Artículo 48° de la Ley N° 10.707 Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Rioja, los actos administrativos deben ser notificados a la persona interesada, revistiendo la notificación el carácter

de presupuesto de eficacia del acto: mientras éste no sea regularmente notificado carece de ejecutividad y no corren los plazos para recurrirlo. Todo ello en resguardo de la garantía del debido proceso adjetivo y del derecho defensa del administrado.

Que de la citada norma establece, como principio general, que la publicación no suple la falta de notificación, salvo el supuesto expresamente contemplado en el Artículo 165° del mismo cuerpo legal.

Que en las presentes actuaciones se ignora el domicilio del Sr. Sibilla Martín Eduardo, DNI N° 25.267.365, habiéndose agotado el resultado positivo las diligencias tendientes a su determinación, circunstancia que forma materialmente imposible practicar la notificación por las vías ordinarias previstas en el Art. 48°.

Que configurado dicho extremo, resulta de aplicación la excepción prevista en el Art. 165° de la Ley N° 10.707, el cual dispone que el emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore, se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial, durante tres (3) días seguidos y se tendrán por efectuados a los ocho (8) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

Que, en consecuencia, la notificación mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de la Rioja satisface acabadamente el recaudo legal de notificación, confiriendo al acto plena ejecutividad y habilitando el cómputo de los plazos recursivos, sin menoscabo del derecho de defensa de la parte cuyo domicilio se desconoce.

Por todo lo mencionado anteriormente la Dirección General Jurídico, emite dictamen N° 619/26, donde sugiere, salvo más elevado criterio se dicte Acto Administrativo que disponga:

I) Notificar al Sr. Sibilla Martín Eduardo, DNI N° 25.267.365, con domicilio desconocido, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja, por el termino de tres (3) días seguidos, teniéndose por efectuada la notificación a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la última publicación, de conformidad con lo normado por los Artículos 48° y 165° de la Ley N° 10.707, los dispuesto en el Expte. A3-1993-3-23 por el Ministerio de Vivienda, Tierras y Hábitat Social a cargo de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo - Resolución N° 1.875 de fecha 29/05/25 donde es su parte pertinente se Resuelve: Artículo 1°.- Hacer lugar al cambio de Titularidad, excluyendo al Sr. Sibilla Martín Eduardo, DNI N° 25267.365, de la cotitularidad de la Vivienda N° 24 - Mza. "A4" Programa "52 Viviendas - Urbano 25 - B° Ciudad Nueva" - Departamento Capital - La Rioja, quedando como única titular la Sra. Zárate Marcela Mónica, DNI N° 24.773.964.

Lo sugerido encuadra en la normativa dispuesta en la Ley 8.700 y en las facultades otorgadas por el Decreto N° 206/99 - Carta Orgánica de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,



**EL MINISTRO DE VIVIENDA, TIERRAS Y
HABITAT SOCIAL A CARGO DE LA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
URBANISMO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Notificar al Sr. Sr. Sibilla Martin Eduardo, DNI N° 25.267.365, con domicilio desconocido, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja, por el termino de tres (3) días seguidos, teniéndose por efectuada la notificación a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la última publicación, de conformidad con lo normado por los Artículos 48º y 165º de la Ley N° 10.707, lo dispuesto en el Expte. A3-1993-3-23 por el Ministerio de Vivienda, Tierras y Hábitat Social a cargo de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo - Resolución N° 1.875 de fecha 29/05/25 donde es su parte pertinente se Resuelve: Artículo 1º.- Hacer lugar al cambio de Titularidad, excluyendo al Sr. Sibilla Martín Eduardo, DNI N° 25.267.365, de la cotitularidad de la Vivienda N° 24 - Mza. "A4" - Programa "52 Viviendas - Urbano 25 - Bº Ciudad Nueva" - Departamento Capital - La Rioja, quedando como única titular la Sra. Zárate Marcela Mónica, DNI N° 24.773.964.

Artículo 2º.- Comuníquese, notifíquese y archívese.

Ariel Puy Soria

Ministro de Vivienda, Tierras y Hábitat Social

S/c. - 09 al 16/10/2026

* * *

ELARGAS S.A.P.E.M.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de la Sociedad ELARGAS S.A.P.E.M. convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de noviembre de 2026, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria en su sede social cita en calle Buenos Aires N° 264 Piso 2º, para tratar el siguiente:

Orden del Día

- 1) Designación de Accionistas para la firma del Acta.
- 2) Ratificación de la oferta presentada por Hugo del Carmen Ojeda S.A.
- 3) Autorizaciones.

En la ciudad de La Rioja, a los 5 días del mes de octubre de 2026.

Alfredo Pedrali

Presidente

ELARGAS S.A.P.E.M.

N° 34343 - \$ 60.200,00 - 09 al 23/10/2026

CHILCAL S.A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, prevista para el día 9 de noviembre de 2026 a las 17:00 horas en el domicilio de la sociedad sito en pasaje San Cayetano 1226, Capital de la provincia de La Rioja, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio saliente y;
- 3) Renovación del Directorio por vencimiento del mandato.

Cecilia Sánchez

Presidenta

CHILCAL S.A.

N° 34349 - \$ 51.600,00 - 09 al 23/10/2026

* * *

**Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00104-4-22, caratulados: "Reinoso Cristian Andrés s/Saneamiento y Escritura de Inmueble ubicado en barrio Labradores de Pango, Dpto. Capital, Pcia. de La Rioja", se dictó Resolución de Expropiación N° 677 de fecha 21 septiembre de 2026, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre un inmueble ubicado en barrio Labradores de Pango de esta ciudad Capital de la provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 021087 de fecha 27 de abril de 2015, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: D; Manzana: 558; Parcela: 22; Superficie Total: 293,48 m2; quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte con parcela "10"; al Este con parcela "21"; al Sur con calle Los Alerces; al Oeste con parcela "23". Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, lámina 2/3, bajo el Tomo 95, Folio 59. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 21 de septiembre de 2026.

Esc. Irene Zárate Rivadera

Secretaria de Tierras

S/c. - 16 al 23/10/2026

**EDICTOS JUDICIALES**

La Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carla Menem, Secretaría "A", Sala 7, a cargo del Dr. Néstor Fabián Carrizo, hace saber que el Sr. Elio Ramón Díaz Moreno, ha iniciado Juicio de Información Posesoria, en los autos Expte. N° 10401240000040392 - "D" - Año 2024, caratulados: "Díaz Moreno, Elio Ramón / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", sobre el inmueble ubicado en el barrio "Agrupación Gaucha" de esta ciudad, Nomenclatura Catastral: Dpto.: 1 - Circ.: I - Sección: H - Manzana: 953 - Parcela: 96, individualizada según plano de Mensura debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro, a través de la Disposición N° 27.269 de fecha 07/05/2024, inscripto a nombre del Sr. Elio Ramón Díaz Moreno; que consta de una superficie total de 7.413,95 m2, y que linda al Norte: con un arroyo de extremo Norte, uniendo con el punto Este; al Sur: colinda con calle pública s/n, B° Agrupación Gaucha; al Oeste: colinda con el inmueble de propiedad de la Sra. Sonia del Carmen Agüero. Se cita asimismo a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a presentarse a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local de esta ciudad. Secretaría, 18 de septiembre de 2026.

Luis Alberto Córdoba
Prosecretario

N° 34303 - \$ 49.215,00 - 02 al 16/10/2026 – Capital

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Única de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo R. Magaquián, en los autos Expte. N° 30101250000044941 - Letra "R" - Año "2025", caratulados: "Romero, Patricia del Valle / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", que se tramitan por ante la Secretaría "A", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces el inicio del Juicio de Información Posesoria sobre los inmuebles objeto de la presente acción están ubicados en el departamento Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, según plano de mensura confeccionado por Agrim. Elías Miguel Cobresí y aprobado por disposición técnica N° 028668, de fecha 08/08/2025. El inmueble ubicado en paraje "Las Cuestas" tiene una superficie es de 31 ha 9.707,01 m2. Sus linderos son: al Suroeste, Noroeste, Noreste y Este: campo presuntamente fiscal; Sureste: María Inés Díaz. El inmueble tiene el siguiente número de Nom. Catastral: 4-13-09-013-217-723. Otro inmueble

ubicado en barrio Las Chacras, ciudad de Olta: superficie es de 7 ha 4.339,82 m2. Sus linderos son: al Noroeste: camino vecinal; Norte y Este: Lomas del Cristo de Los Llanos, Sureste: Río Colorado, Suroeste: Enriqueta Romero y Ruta Nacional 79. El inmueble tiene el siguiente número de Nom. Catastral: 4-13-09-014-609-743. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 04 de septiembre de 2026.

Carlos Agüero
Secretario a/c

Dr. Pablo Ricardo Magaquián
Juez de Cámara

N° 34315 - \$ 46.320,00 - 02 al 16/10/2026 – Chamental

* * *

La Sra. Jueza de la Sala 4 Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. María Haydée Paiaro, Secretaría Única, a cargo del Sr. Pablo Oscar González, en autos Expte. N° 10201240000039244 - Letra "B"- Año 2024, caratulados: "Barrionuevo, Nicasio Amadeo / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva del inmueble ubicado en el paraje El Estanquito sobre ruta N° 6 de la ciudad de La Rioja, Mat. Cat.: Dpto.: 01; 4-01-50-032-692-110, departamento Capital, provincia de La Rioja, con Plano de Mensura Aprobado por Disposición de la D.G.C. N° 027142 de fecha 25 de febrero de 2024, cuyas medidas son: por el costado Sureste, una línea recta que partiendo del vértice 1 mide 4.665,06 m hasta llegar al vértice 2 en un ángulo de 151°58'26". Desde el punto 2 con dirección hacia el Sur y formando un ángulo de 130°31'51", en línea recta hasta el punto 3 mide 723,44 m. Desde el punto 3, con dirección al Oeste, formando un ángulo de 90°14'46", en línea recta al punto 4 mide 10.133,07 m. Desde el punto 4, formando un ángulo de 89°35'38", en dirección hacia el Norte, hasta llegar al punto 5, en línea recta mide 2.680,16 m. Desde el punto 5, formando un ángulo de 101°37'27", en dirección hacia el Noreste, hasta el punto 6 mide 2.929,18 m. Desde el punto 6, formando un ángulo de 179°59'38", en dirección Noreste, hasta llegar al punto 7, mide 2.414,30 m. Desde el punto 7, formando un ángulo de 162°24'28", hasta el punto 8 mide 108,59 m. Desde el punto 8, formando un ángulo de 266°4'37", hasta el punto 9, en dirección Norte, mide 45,35 m. Desde el punto 9, formando un ángulo de 165°59'11", en dirección Noreste, mide en línea recta 292,60 m.



Finalmente, desde el punto 10 y formando un ángulo de 101°30'36" se une con el punto 1, con dirección al Sureste con una línea recta que mide 1.135,00 m; cerrando de esta manera una figura geométrica irregular, correspondiente al inmueble conocido como Puesto Santa Lucía. A esta superficie descripta se le suma el puesto denominado La Ñatita, que se describe de la siguiente manera. Desde el punto 11, con un ángulo de 89°36'0", en línea recta con dirección hacia el Suroeste, hasta el punto 12 mide 58,20 m. Desde el punto 12, formando un ángulo de 90°58'1", hasta el punto 13, en línea recta hacia el Noroeste mide 47,14 m. Desde el punto 13, formando un ángulo de 88°59'46", hasta el punto 14 en línea recta hacia el Noreste mide 58,73 m. Desde el punto 14, cerrando la figura geométrica, formando un ángulo de 90°26'13", hasta el punto 11 en línea recta hacia el Sureste, mide 46,97 m. Encuadrando una superficie total de dos mil novecientos noventa y cuatro hectáreas (2.994 ha), dos mil veinticinco metros cuadrados con catorce centímetros cuadrados (2.025,14 m2). Según plano de mensura referenciado, son sus linderos: al Norte con inmueble matrícula catastral 4-01-50-032-196-942 (Expte. 2100/2023), con inmueble matrícula catastral 4-01-50-032-471-374 (Expte. 2100/2023), con inmueble matrícula catastral 4-01-50-032-122-626 Barrionuevo Nicasio I. y Otros. Hoy familia Mastromatey y familia Ramírez. Al Este con Ruta Prov. N° 6 y camino público. Al Sur con inmueble matrícula catastral 4-01-50-033-907-268 Disp. N° 645 - Justo D. Mercado Luna, hoy Juan Vicente Flores. Hacia el Oeste, con camino público e inmueble matrícula catastral 4-01-50-033-450-567 - Disp. N° 22873 - Elvira Venancia García. En consecuencia, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho, a comparecer por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación realizada en el Boletín Oficial y un diario de circulación en esta ciudad a los fines de que se formulen oposiciones, bajo apercibimiento de ley. La publicación se efectuará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación en esta ciudad. La Rioja, 20 de agosto de 2026.

Pablo Oscar González
Secretario a/c

N° 34316 - \$ 136.065,00 - 06 al 20/10/2026 - Capital

* * *

La Sala Unipersonal N° 5 de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción, a cargo del Dr. Walter Miguel Peralta, Sala 5, a cargo del Dr. Claudio Gallardo, sito en Avenida Joaquín V. González 77, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, comunica que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Teodoro Karagozian, CUIT 20-13887098-8, el cual bajos los autos caratulados

“Karagozian, Teodoro s/Concurso Preventivo” (Expte. N° 46.241-K-2026) y en forma conjunta con el Concurso Preventivo de Hilado S.A. (cfr. Art. 66 LCQ). Se ha designado como Sindicatura Clase “A”, al Estudio Casas-Alarcon, con domicilio en la calle Balcarce 831, B° Evita, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, Tel. 03804-660504 / 683967 y Correo Electrónico: craselvadevega@gmail.com. Fecha de Presentación: 26/06/2026. Resolución de apertura: 18/09/2026. Presentación de los pedidos de verificación ante la Sindicatura y en la forma prescripta por el Art. 32 de la Ley 24.522 de 9:30 a 13 y de 18 a 21 horas: hasta el 30/11/2026. El 10/02/2027 se presentará Informe Individual. El 12/03/2027 se presentará el Informe General. Oportunamente se fijará fecha para la realización de la Audiencia Informativa (cfr. Art. 14 inc. 10 LCQ). Publíquense por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia tirada. La Rioja, 28 de septiembre de 2026. Firmado: Walter Miguel Peralta (Juez) y Claudio Gallardo (Secretario).

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 34351 - \$ 129.000,00 - 13 al 27/10/2026 - Capital

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Única de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamical, Pcia. de La Rioja, Dra. María de las Mercedes, Secretaría “B”, en los autos Expte. N° 30102240000040546 - Letra A - Año 2024, caratulados: “Ayan Abdala, Yamil Hasan / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces el inicio del Juicio de Información Posesoria sobre inmueble ubicado en calle Julio A. Roca de la ciudad de Chamical, Dpto. Chamical, Pcia. de La Rioja, plano de mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Elías Miguel Cobresi y aprobado por disposición técnica N° 026883 de fecha 20 de octubre de 2023 y ratificada por disposición técnica N° 027590 de fecha 20 de septiembre de 2024, de una superficie de 310,85 m2. sus linderos son: Suroeste y Noroeste: Suc. de Ernesto Carlos Bustos; Norte y Noreste: Susana Brac Zalazar; Sureste: Roberto Ariel Oyola. número de Mat. Catastral.: Dpto. 12; C.I; S.A.; M.79; P.40. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 31 de julio de 2026.

Dra. María de las Mercedes Molina
Juez de Cámara

Estela Nieves de Sánchez
Prosecretaria

N° 34356 - \$ 46.320,00 - 13 al 27/10/2026 - Chamical



El Presidente de la Excma. Cámara Única de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamical, Pcia. de La Rioja, Dr. Walter Ricardo Vera, hace saber que en los autos Expte. N° 30101240000040437 - Letra "A" - Año "2024", caratulados: "Asís, Edgardo Rubén / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", que se tramitan por ante la Secretaría "B" de la Excma. Cámara Única de la IIIra. Circunscripción Judicial, de la ciudad de Chamical, Pcia. de La Rioja, que se ha ordenado la publicación por cinco veces el inicio del Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble. Que el inmueble objeto de la presente acción está ubicado paraje "La Aguadita", Dpto. Chamical, de La Rioja, plano de mensura confeccionado por el Agrim. Elías Miguel Cobresi y aprobado por disposición técnica N° 027317, de fecha 23 de mayo 2024, superficie es de 30 ha 2.565,57 m2. Sus linderos son: al Noroeste: camino vecinal - La Aguadita - Chamical; Noreste: Nicolás José María Corzo; Sureste y Sur: río seco; Suroeste: Jesús Nicolás Oyola. Nom. Catastral: Dpto.: 4-12-04-441-250-915. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de octubre de 2026.

Carlos Agüero
Secretario a/c.

N° 34358 - \$ 40.530,00 - 13 al 27/10/2026 – Chamical

* * *

La Sra. Juez de Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dra. Rita Silvina Alborno; a cargo del actuario, Sr. Oscar Alberto Caniza, en los autos Expte. N° 2010220000046453 - Año 2026 - Letra "B", caratulados: "Bordón, María Paulina / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por una (1) vez en el Boletín Oficial y por cinco (5) veces en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta María Paulina Bordón DNI N° 0.622.518 para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, L.R., setiembre de 2026.

Oscar Alberto Caniza
Prosecretario a/c.

N° 34360 - \$ 5.790,00 - 16/10/2026 – Chilecito

El Sr. Juez del Juzgado de Paz letrado, Secretaría N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chilecito provincia de La Rioja, Dr. Alberto Armando Romero, en autos Expte. N° 20101261000027296 - Año 2026 - Letra "M", caratulados: "Moreira, Edgardo José / Juicio Sucesorio", cita a herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Edgardo José Moreira. D.N.I. N° 16.781.27, a comparecer en el término de treinta (30) días computados a partir de la última publicación, en consecuencia, publíquese edictos de ley por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, 08 de octubre de 2026.

Cassandra J. T. Barros Olivera
Secretaria

N° 34361 - \$ 5.211,00 - 16/10/2026 - Chilecito

* * *

El señor Juez de la Sala Unipersonal N° 1, Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dr. Gustavo Roque Díaz, Secretaría "B", a cargo del Dr. Franco Darío Soria, de la Cuarta Circunscripción Judicial, ciudad de Aimogasta, La Rioja, hace saber que en autos Expte. N° 40102260000046872 - Letra B - Año 2026, caratulados: "Bordón, Carlos Eduardo s/Sucesión Testamentaria" se decretó la apertura del Juicio Sucesorio del Sr. Carlos Eduardo Bordón, DNI N° 6.717.673 ; debiéndose publicar edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente, ambos de la ciudad de La Rioja, a fin de que comparezcan en el término de quince (15) días, a estar a derecho todos aquellos que se consideren herederos, legatarios, acreedores con derechos sobre la sucesión del causante, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 inc.3° CPC y 2.340 2da. parte de C.C. y C. NA) .

Secretaría, 08 de octubre de 2026.

Dr. Franco D. Soria
Secretario

N° 34362 - \$ 31.845,00 -16 al 30/10/26 - Aimogasta

* * *

La Jueza de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de esta Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "A", Dra. Alborno, Rita Silvina, hace saber que en los autos Expte. N° 20101260000046413 - Año 2026 - Letra "M", caratulados: "Minue, Gustavo Ernesto



/ Sucesión Ab Intestato” se ha ordenado la publicación de edictos por una (01) vez en el Boletín Oficial y cinco (05) veces en un diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Gustavo Ernesto Minue, DNI N° M6.723.828, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley Art. 2.340 del CCCN.

Chilecito, La Rioja, 08 de octubre de 2026.

Ana Laura Ocampo
Prosecretaria

N° 34365 - \$ 5.790,00 - 16/10/2026 - Chilecito

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción judicial, Dra. María Greta Decker en los autos Expte. N° ...45102 - Año 2026 - Letra “Z”, caratulados: “Zuleta, Juan Fausto / Sucesión Ab Intestato”, que se tramitan por ante la Secretaría “B”, a cargo de la autorizante, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Zuleta, Juan Fausto DNI N° 6.709.989, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y por cinco (5) veces en un diario de circulación local. Chilecito, La Rioja, veinte de febrero de dos mil veintiséis. Dra. María Greta Decker - Juez de Cámara. Fdo. ante mí: Sr. Oscar Alberto Caniza (Prosecretario).

Chilecito, 28 de setiembre de 2026.

Silvina Orquera
Jefe de Despacho

N° 34366 - \$ 6.948,00 - 16/10/2026 - Chilecito

* * *

La Sra. Juez, de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Sala “I”, de la Primera Circunscripción de la provincia de La Rioja, Dra. Petrillo de Torcivía, Paola María, “Juez” y Dra. Saavedra Pugliese, Sandra Lía, “Secretaría a cargo”, ha resuelto decretar la apertura de juicio sucesorio del extinto Sr. Cáceres, Walter Sebastián, DNI N° 30.668.620, debiéndose publicar edictos citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local, a efecto de citar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a la sucesión, a comparecer a

estar a derecho en los autos Expte. N° 0010101260000046079 - Letra “C” - Año 2026, caratulados: “Cáceres, Walter Sebastián s/Sucesión Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley, dentro del término de treinta días, posteriores a la última publicación, Art. 2.340 del C.C. y C.N. y Art. 342, inc. 2 del C.P.C.

Secretaría, octubre de 2026.

Firmado: Sandra Lía Saavedra Pugliese

N° 34367 - \$ 6.369,00 - 16/10/2026 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Claudia Zárate, Secretaría “A” a cargo de Secretaria Margot Chade, en los autos Expte. N° 20201260000046396 - Letra “G” - Año 2026, caratulados: “Granillo, Mirta Beatriz / Sucesión Ab Intestato” se ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces, citando quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de Mirta Beatriz Granillo, D.N.I. N° 14.567.466, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito LR., 23 de setiembre de 2026.

Margot Chade
Secretaria

N° 34368 - \$ 23.160,00 - 16 al 30/10/2026 – Chilecito

* * *

El señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala Unipersonal N° 5, Dr. Walter Miguel Peralta, Secretaría del actuario, Dr. Claudio Gallardo, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto Sr. Alberto José Luis Pozzi, D.N.I. N° 10.250.212, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 0010400260000000483 - Letra “P” - Año 2026, caratulado: “Pozzi, Alberto José Luis - Juicio Sucesorio”, dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación (Art. 2.340 del C.C.C.). Edicto por una (1) vez, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 09 de octubre de 2026.

Firmado por Quirós, Carla Fabiana

N° 34369 - \$ 4.632,00 - 16/10/2026 – Capital



La Sra. Jueza a/c. de la Sala Unipersonal 5 de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, hace saber por tres (3) veces, en autos Expte. N° 2020225000043258 - Letra "V" - Año 2025, caratulados: "Vizzoni, José Ricardo / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", de trámite por ante la Secretaría "B" de la misma, que el Sr. José Ricardo Vizzoni, ha iniciado juicio de información posesoria para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en calle El Maestro de la ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre, cuyos linderos son por el Norte con la calle de su ubicación, por el Sur con propiedad del Estado Provincial, por el Este con Mercado María Celina y por el Oeste con Publio Delfín Ocampo. Su Nomenclatura Catastral es: D: 07 - C: I - S: A - M: 43 - P: b. Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble en especial al Sr. Ramón Gaset (h) y/o a sus sucesores a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación y bajo apercibimiento de ser representados por el señor Defensor de Ausentes del Tribunal.

Chilecito, 29 de setiembre de 2026.

Dra. Gisela Ventini
Secretaria

N° 34370 - \$ 26.055,00 – 16 al 23/10/2026 - Chilecito

* * *

El Abogado Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 218/26 de fecha 30-09-2026, de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0322-1-26, caratulado: "TINOCAM S.A. Solicita Ampliación de Objeto", ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia, Ley 19.550 Art. 10, haciendo saber que mediante Escritura N° 113 de fecha 15 de septiembre de 2026, protocoliza Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 40 de fecha 26 de agosto de 2026, aprueba la ampliación del Objeto Social, modificando el Artículo Tercero, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada o en representación de terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: La explotación en inmuebles propios o ajenos de establecimientos agrícola ganaderos de todo tipo. La siembra de cultivos y cosecha de todo tipo de vegetales, oleaginosas, cereales, vid, olivos, jojoba, cría de aves, establecimientos frutales y de explotación de maderas, actividades de chacras y granjas. b) Industriales: La instalación, fabricación, elaboración de productos y subproductos

derivados de la explotación de los recursos naturales y de las explotaciones agropecuarias. c) Comerciales: La compraventa de productos agropecuarios, elaborados o semi elaborados, semillas, granos, animales, aves, frutos, maderas, importación y exportación. d) Servicios: La prestación de servicios vinculados a la gestión y administración de cobranzas y pagos por cuenta y orden de terceros, a tal fin, podrá cobrar, pagar y/o gestionar facturas, pagarés, cheques, valores y/o cualquier otro instrumento de crédito o de pago, tanto en efectivo como por medios electrónicos, bancarios o digitales; asimismo, podrá realizar la administración de cuentas por cobrar y cuentas por pagar, actuando como agente de cobranzas y pagos en nombre de sus mandantes en el marco de las normativas vigentes. Podrá realizar representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones. Podrá desempeñarse como proveedor del Estado nacional, provincial y municipal y para el mejor cumplimiento de su objeto podrá realizar todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios, relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. e) Textiles) "El Nuevo Objeto" Venta al por mayor de productos textiles y ventas al por menor de artículos textiles".

La Rioja, octubre de 2026.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 34371 - \$ 49.800,00 - 16/10/2026 - Capital

* * *

La Dra. Ana Carolina Courtis Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala Unipersonal N° 3, Secretaría Única, de la provincia de La Rioja, en los autos caratulados: "Mercau, Celeste Aida c/Suc. de Luis Eduardo Ocampo y Otra - Prescripción Adquisitiva del Automotor" - Expte. 10102240000039022 - M - Año 2024, hace saber que se ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva respecto del siguiente automotor Dominio CLB 944, Marca Renault, Modelo Megane RT, Tipo Sedán cinco (5) puertas, Chasis N° 8AIB64FTZWS010041, Motor Renault ACO 9565, Año de fabricación 1998, Modelo año 1998. Se cita y emplaza a los titulares registrales Luis Eduardo Ocampo y María Ester Galeano, y/o a quien resulte titular o se considere con derecho sobre el bien mueble registrable objeto del presente juicio, para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) veces.

La Rioja, 13 de agosto de 2026.

Sr. Ariel Dávila
Secretario

N° 34372 - \$ 20.844,00 - 16 al 23/10/2026 - Capital



El Ab. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 193/26 de fecha 27 de agosto de 2026, de la Inspección General de Justicia, en Expte. N° C023-0261-6-26, caratulado “DTI Venture S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social”, ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de (1) un día en el Boletín Oficial de la provincia, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la Ley 19.550, haciendo saber que los señores, Duilio Daniel Martínez, argentino, soltero, nacido el 7 de marzo de 1973, empresario, Documento Nacional de Identidad N° 23.016.515, CUIL N° 20-23016515-8, domiciliado en calle República Argentina N° 173, barrio Panamericano de esta ciudad Capital de la provincia de La Rioja y Graciela María del Rosario Romero, argentina, soltera, nacida el 2 de octubre de 1954, de profesión empresaria, Documento Nacional de Identidad N° 11.496.152, CUIL N° 27-11496152-9, domiciliada en calle República Argentina N° 173, barrio Panamericano de esta ciudad Capital de la provincia de La Rioja, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante Contrato Privado con firmas certificadas. Que la denominación de la Sociedad es “DTI Venture S.R.L.” y tiene su domicilio en calle Pellegrini N° 290, barrio Santa Isabel de esta ciudad Capital de la provincia de la Rioja, República Argentina. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, alquiler, instalación y mantenimiento de equipos, dispositivos, accesorios e insumos informáticos, electrónicos, de telecomunicaciones y tecnología en general, destinados al uso doméstico, industrial y gubernamental; b) El diseño, desarrollo, programación, implementación, comercialización, licenciamiento, cesión, actualización, mantenimiento y explotación de software y demás desarrollos tecnológicos afines; c) La prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y diseño de sistemas informáticos e infraestructura tecnológica; d) La capacitación y formación de personas físicas y jurídicas mediante la organización y participación en cursos, seminarios y talleres; e) La representación, distribución y comercialización de marcas, licencias, patentes, franquicias, productos y servicios tecnológicos; f) Licitación y concursos: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles, comerciales y financieros necesarios o convenientes, otorgar y recibir garantías, siempre que dichas actividades sean accesorias o complementarias del objeto principal y no estén legalmente prohibidas, podrá participar en concursos de precios, licitaciones o cualquier tipo de contratación, ya sean públicos o privados, del estado

nacional, provincial o municipal. La sociedad puede aceptar y realizar inversiones y aportes de capital en sociedades y / o agrupaciones y/o uniones de empresas constituidas o a constituirse en el país o en el exterior y cualquier contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social. Capital: El capital social es de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000) representado por cinco mil (5.000) cuotas sociales de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto cada una. Duración: La duración de la sociedad se fija en 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la inscripción en Inspección General de Justicia u Organismo que lo reemplace. Administración: Se designa como Socio Gerente Titular a Duilio Daniel Martínez, argentino, soltero, nacido el 07 de marzo de 1973, empresario, Documento Nacional de Identidad N° 23.016.515, CUIL N° 20-23016515-8, domiciliado en calle República Argentina N° 173, barrio Panamericano de esta ciudad Capital de la provincia de La Rioja y como Gerente Suplente a Graciela María del Rosario Romero, argentina, soltera, nacida el 02 de octubre de 1954, de profesión empresaria, Documento Nacional de Identidad N° 11.496.152, CUIL N° 27-11496152-9, domiciliada en calle República Argentina N° 173, barrio Panamericano de esta ciudad Capital de la provincia de La Rioja. Cierre de ejercicio: el día 31 de diciembre de cada año. Publíquese.

Jacob Emanuel Saúl

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 34373 - \$ 75.680,00 - 16/10/2026 - Capital

* * *

El Sr Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 5, Dr. Walter Miguel Peralta, Prosecretaría a cargo de Carla Fabiana Quirós, en autos Expte. N° 0010205260000046071 - Letra “G” - Año 2026, caratulados: “Gabbatha Francisca s/Declaración de Herederos”, ordena publicar edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local de esta ciudad, citando a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Francisca Gabbatha DNI N° 18.766.464, dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho (Art. 2.340 del C.C. y C.).

Secretaría, nueve de octubre de 2026.

Firmado por Quirós, Carla Fabiana

N° 34374 - \$ 4.632,00 - 16/10/2026 - Capital



EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Titular: "Hainan Trailblazer Argentina S.A." - Expte. N° 03 - Letra "H" - Año 2025. Denominado: "Eliaana". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 25 de febrero de 2025. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Rosario V. Peñaloza, de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9205 ha 0924 m2, resultante de la superposición con los siguientes pedimentos: Mina Hugo, Expte. N° 11-U-2008 a nombre de Ultra Argentina S.R.L.; Mina Carmelita 23, Expte. N° 82-E-1998 a nombre de Errasti Gabriel Oscar y Otro; Mina Carmelita 12, Expte. N° 161-E-1997 a nombre de Errasti Gabriel Oscar y Otro; Mina Carmelita 15, Expte. N° 164-E-1997 a nombre de Errasti Gabriel Oscar y Otro; Mina Santa María, Expte N° 969-R-1952 a nombre de Ricciardelli María Alejandra. Debiéndose respetar derechos de terceros. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=3436743.660 X=6558568.900 Y=3443694.000 X=6558568.900 Y=3443694.000 X=6542039.820 Y=3438261.920 X=6542039.820 Y=3438261.920 X=6547849.534 Y=3438483.071 X=6546991.535 Y=3438933.772 X=6546875.742 Y=3439020.197 X=6547320.226 Y=3439451.546 X=6547254.784 Y=3439915.578 X=6547829.584 Y=3439955.282 X=6548733.035 Y=3439955.789 X=6551027.544 Y=3439733.834 X=6550990.435 Y=3438985.024 X=6551004.093 Y=3438985.024 X=6550990.443 Y=3438261.920 X=6550990.443 Y=3438261.920 X=6551842.350 Y=3436743.660 X=6551842.350. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6558568.90-3443694.00-13-15-E SO: 6542039.82-3438261.92- 13-15-E. Se adjunta croquis demostrativo. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 25 de noviembre de 2026. Visto... y Considerando... la Directora de Minería Dispone: Artículo 1°.- Téngase por Transferidos los derechos mineros que tenía el Sr. Orozco, Juan Guillermo, sobre el Cateo denominada "Eliaana", ubicada en el distrito, departamento Rosario V. Peñaloza de esta provincia, a favor de la razón social Hainan Trailblazer Argentina S.A., todo ello en virtud de los considerandos expuestos.

Escr. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 34363 - \$ 32.600,00 - 16 y 30/10/2026

Edicto de Cateo

Titular: "Hainan Trailblazer Argentina S.A." - Expte. N° 04 - Letra "H" - Año 2025. Denominado: "Renata". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 25 de febrero de 2025. Señora Directora: la presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Juan F. Quiroga - Rosario V. Peñaloza, de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9769 ha 8128 m2, resultante de la superposición con los siguientes pedimentos: Mina 555, Expte. N° 33-J- 2007 a nombre de Jinshan Minera Argentina S.A.; Cateo Santos, Expte N° 55-U-2021 a nombre de Ultra Argentina S.R.L.; la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=3438261.920 X=6573546.050 Y=3443231.000 X=6573546.050 Y=3443231.000 X=6572336.330 Y=3445133.800 X=6572336.330 Y=3445133.800 X=6572220.460 Y=3443694.000 X=6572220.460 Y=3443694.000 X=6558568.900 Y=3436743.660 X=6558568.900 Y=3436743.660 X=6569590.940 Y=3438261.920 X=6569590.940. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6573546.00-3443231.00-13-17-ESO: 6558568.90-3436743.66-13-15-E. Se adjunta croquis demostrativo. Se adjunta croquis demostrativo. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 25 de noviembre de 2026. Visto... y Considerando... la Directora de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Renata" a nombre de la razón social Hainan Trailblazer Argentina S.A., ubicada en el departamento Juan Facundo Quiroga de esta provincia, con una superficie libre de 9769 ha 8128 m2. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- del citado Código.

Escr. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 34364 - \$ 32.600,00 - 16 y 30/10/2026

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Lic.Teresita Leonor Madera
Vicegobernador

Firmado digitalmente por:
CASTILLO Jorge Emilio

Fecha y hora: 16.10.2026 14:49:06

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	Cr. Fabian Blanco De Hacienda y Finanzas Públicas	Dr. Miguel Angel Zárate De Seguridad, Justicia y DD.HH.	Ing. Ariel Martínez Francés De Educación	Dr. Marcelo D. del Moral De Infraestructura y Transporte	Dr. Juan Carlos Vergara De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	D. Ernesto Salvador Perez De Producción y Ambiente	D. Alfredo Menem De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	D. Ariel Puy Soria De Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni De Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicacion	Dr. Segundo Emilio Rodriguez Fiscal de Estado	Dr. Pedro Oscar Goyochea Asesor General de Gobierno	Cr. Jorge Omar Nicolás Menem Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

Dr. Jorge Ricardo Herrera
General de la Gubernación

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

De Gestión Estratégica	Dra. Alejandra Oviedo De Gestión Pública	Jorge Raul Maza De Gestion Departamental	Cr. Germán Vergara De Gestión Presupuestaria	Dra. Mariana Buratti De Representación Institucional
Néstor Trinchera Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	Lic. María Luz Santángelo Carrizo de Comunicación y Planificación Pública	D. Fabián de la Fuente De Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano De Relaciones con la Comunidad	Pedro Sánchez De Casa de La Rioja en Córdoba
		Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

SECRETARIAS MINISTERIALES

	Cr. Jorge Marcelo Espinosa De Finanzas Públicas	Jorge Mario Ortiz De Agricultura	Lic. Beatriz Tello De Empleo	Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodriguez De Gestión Educativa	Dr. Juan Antonio Carbel De Ganadería	Prof. Duilio Madera De Políticas Socioeducativas	José Avila De Gestión Administrativa
De Planiamiento e Innovacion Educativa	Dr. Santiago Azulay Cordero De Ambiente	Dra. Ivana Guardia De Minería	Carlos Renzo Castro De Biotecnología	Crio. Alberto Antonio Castillo De Gral. de Policía
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores De Hábitat Social	Esc. Liliana Zarate Rivadera De Tierras	Dra. Flavia Cecilia Leguiza De Inclusion y Desarrollo Social	Griselda Herrera De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte , Recreación e Inclusión	Arq. Eduardo Raul Andalar De Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela De Transporte y Movilidad de la Pcia.	Dña. Romina Noelia Guzman De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social	Dr. Alfredo Pedrali De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	Lic. Marcia Ticac De Promoción y Prevención	Dr. Roberto Carlos Menem De Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera De Culturas	Lic. Angela Karen Navarro Martínez De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	D. Juan Pablo Delgado De Juventudes	Dr. Lucas Alfredo Casas De Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes De Seguridad	D. Délfor Augusto Brizuela De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.
PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	579
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	579
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	579
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	815
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	815
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	1.720
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	1.720
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	8.090
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	1.720

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	99.200
k) Ejemplar del día	Pesos	7.300
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	1.600
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	890
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	1.100
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	1.225
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	143.400
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	196.600